



**GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE COROZAL
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**ORDENANZA NÚM. 2, SERIE 2025-2026
P. de O. Núm. 02
SERIE 2025-2026**

Fecha de Presentación: 17 de julio de 2025

PARA AUTORIZAR LA CREACIÓN DE UNA NUEVA CAJA MENUDA PARA EL COBRO DE DISPOSICIÓN DE ESCOMBROS, MANTENER LA CAJA MENUDA DEL ESTACIONAMIENTO PÚBLICO Y PRIVADO JOSÉ TABOAS RAMÍREZ, DEROGAR LA ORDENANZA NÚM. 28, SERIE 2024-2025; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

1^{ER} POR CUANTO: El Artículo 1.006 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico” establece que;

[e]l municipio es la entidad jurídica de gobierno local, subordinada a la Constitución de Puerto Rico y a sus leyes, cuya finalidad es el bien común local y, dentro de éste y en forma primordial, la atención de asuntos, problemas y necesidades colectivas de sus habitantes.

Cada municipio tiene capacidad legal independiente y separada del Gobierno estatal de Puerto Rico, con sucesión perpetua y capacidad legislativa, administrativa y fiscal en todo asunto de naturaleza municipal.

2^{DO} POR CUANTO: En adición, el inciso (p) del Artículo 1.008 de la previamente citada Ley 107 establece, entre los poderes de los municipios el [e]jercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.

3^{ER} POR CUANTO:

Por su parte, el inciso (m) Artículo 1.039, inciso (m) del Código Municipal, dispone que corresponde a la Legislatura Municipal “[a]probar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que de acuerdo a este Código o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación”.

4^{TO} POR CUANTO:

Mediante la Ordenanza Núm. 27, Serie 2024-2025, se estableció el cobro de disposición de escombros en las inmediaciones de Obras Públicas Municipal. Dicha operación requiere la presencia de un recaudador municipal, para efectuar el cobro de cada disposición. Para tales efectos, se requiere crear una caja menuda que permita esta operación, según establecida.

5^{TO} POR CUANTO:

Con la aprobación de la Ordenanza Núm. 28, Serie 2024-2025, se autorizó a eliminar la caja menuda del Centro Histórico y Turístico del Cibuco, transferir el fondo existente a la caja menuda del Estacionamiento José Taboas Ramírez y aumentar el tope de dicha caja menuda, de treinta (\$30.00) dólares a ciento treinta (\$130.00) dólares

6^{TO} POR CUANTO:

*noto
DNS
LMB*
El Municipio de Corozal desea mantener la caja menuda asociada a la operación del Estacionamiento José Taboas Ramírez, con tope de ciento treinta (\$130.00) dólares, según lo estableció la Ordenanza Núm. 28, Serie 2024-2025 y crear una nueva caja menuda para el cobro de disposición de escombros, con tope de ciento cincuenta (\$150.00) dólares.

7^{MO} POR CUANTO:

Esta Ordenanza se aprueba, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 26, del Capítulo IV del “Reglamento para la Administración Municipal de 2016”, que señala que **“e[I] Director de Finanzas podrá, con la aprobación de la Legislatura Municipal, establecer Fondos de Caja Menuda para efectuar aquellos pagos que por su naturaleza envuelven una cantidad mínima y que ocurren con cierta frecuencia y para lo cual resultaría impráctico el preparar documentos de compras y pagos según el procedimiento corriente establecido”.**

POR TANTO:

ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE COROZAL:

I^{RA} SECCIÓN:

Autorizar a la Directora de Finanzas del Municipio de Corozal a crear una caja menuda de ciento cincuenta (\$150.00) dólares para la operación de cobro por disposición de escombros en los predios de Obras Públicas Municipal.

2^{DA} SECCIÓN: Igualmente, se mantiene el fondo de caja menuda del Estacionamiento Público y Privado José Taboas Ramírez de ciento treinta (\$130.00) dólares.

3^{RA} SECCIÓN: El fondo de caja menuda del Estacionamiento Público y Privado José Taboas Ramírez se utilizará única y exclusivamente por el Recaudador Oficial Municipal o sus recaudadores municipales con el propósito de realizar el cobro y devolución de dinero en efectivo que corresponda a los usuarios de la sección privada del estacionamiento y seguirá siendo regido estrictamente por las normas establecidas en el “Reglamento Uniforme de Uso y Funcionamiento del Terminal para Estacionamiento Público y Privado José Taboas Ramírez”, según promulgado por la Ordenanza Núm. 4, Serie 2021-2022, según enmendada.

4^{TA} SECCIÓN: *SUS
LMB*
El fondo de caja menuda para el cobro de disposición de escombros se utilizará única y exclusivamente por el Recaudador Oficial Municipal o sus recaudadores municipales con el propósito de realizar el cobro y devolución de dinero en efectivo que corresponda a la disposición de escombros y seguirá siendo regido estrictamente por las normas establecidas en la Ordenanza Núm. 27, Serie 2024-2025.

5^{TA} SECCIÓN: Se deroga la Ordenanza Núm. 28, Serie 2024-2025. Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden que, en todo o en parte, adviniere incompatible con la presente Ordenanza, queda por ésta derogada, hasta donde existiere tal incompatibilidad.

6^{TA} SECCIÓN: Cada una de las disposiciones de esta Ordenanza son separables entre sí. De derogarse o declararse inconstitucional cualquiera de sus disposiciones, ello no afectará ni menoscabarán la vigencia ni legalidad de las disposiciones restantes.

7^{MA} SECCIÓN: Copia de esta Ordenanza le será remitida al Departamento de Finanzas y a la Oficina de Recaudaciones del Municipio de Corozal, así como a todos aquellos funcionarios y entidades públicas pertinentes, para su conocimiento y acción correspondiente.

8^{VA} SECCIÓN: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de ser aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

Maria Santiago Meléndez
HON. MARÍA A. SANTIAGO MELÉNDEZ
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL

YO, DAEL NEVÁREZ SANFELIZ, SECRETARIA DE LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE COROZAL, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de Corozal, Puerto Rico en la Sesión Extraordinaria, celebrada el 30 de julio de 2025, con los votos afirmativos de los/las Legisladores/as Municipales, Hon. María A. Santiago Meléndez, Hon. Yolanda Cartagena Ortiz, Hon. María de Lourdes Rolón Rivera, Hon. José E. González Ocasio, Hon. Frances M. Lugo Santiago, Hon. Anthony Martínez Matos, Hon. Kenny Rivera López, Hon. Mariel Rivera Rivera, Hon. Yoadis Rodríguez Berrios, Hon. Lilliam Santiago Guevara, Hon. Norma Matos Pérez y Hon. Rosalina Vega Rivera. No hubo votos en la negativa. Con la excusa del Hon. Víctor Solís Rodríguez y Hon. Eric J. Cordero Vázquez.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar el Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Corozal, Puerto Rico el día 31 de julio de 2025.

SRA. DAEL NEVÁREZ SANFELIZ
SECRETARIA

Aprobada por el Alcalde de Corozal, Puerto Rico

el día 31 de Julio de 2025.

HON. LUIS ALBERTO GARCÍA ROLÓN
ALCALDE